

Seguro de Tecnología Protegida

COSTO DEL SEGURO:

Plan B-Premium: mil quinientos sesenta pesos (\$1.560.-) por asegurado (IVA incluido).

Plan C-Full: mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$1.869.-) por asegurado (IVA incluido).

Plan D: dos mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$2.243.-) por asegurado (IVA incluido).

Plan E: dos mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$2.698.-) por asegurado (IVA incluido).

Plan F: tres mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$3.234.-) por asegurado (IVA incluido).

EDAD MINIMA DE INGRESO: desde los dieciocho (18) años. **EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA:** Sin límite.

RIESGOS CUBIERTOS - Beneficio:

TODO RIESGO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES: El asegurador indemnizará al Asegurado reparando, reponiendo o reembolsando el objeto Asegurado que haya sido robado, o dañado accidentalmente en cualquier ocasión de acuerdo a exclusiones de Póliza y hasta un monto máximo de:

Plan B - Premium: Sin límites de eventos hasta la suma máxima asegurada de ochenta y dos mil novecientos cincuenta (\$82.950.-) pesos anuales por Tarjeta asegurada

Plan C - Full: Sin límites de eventos hasta la suma máxima asegurada de noventa y nueve mil quinientos (\$99.500.-) pesos anuales por Tarjeta asegurada.

Plan D: Sin límites de eventos hasta la suma máxima asegurada de ciento diecinueve mil quinientos (\$119.500.-) pesos anuales por Tarjeta asegurada

Plan E: Sin límites de eventos hasta la suma máxima asegurada de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos (\$143.400.-) pesos anuales por Tarjeta asegurada.

Plan F: Sin límites de eventos hasta la suma máxima asegurada de ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800.-) pesos anuales por Tarjeta asegurada.

Franquicia: El asegurado participará en todo y cada siniestro de acuerdo a la siguiente franquicia absoluta 10%.

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN: Todo Riesgo para equipos Electrónicos Portátiles: En caso de producirse el daño cubierto, la Compañía indemnizará el menor de los siguientes valores: a) El precio real de compra del bien asegurado; b) El costo de reparación, siempre que el bien asegurado pueda ser reparado; c) El costo de reposición del bien asegurado siempre hasta la concurrencia del monto máximo anual asegurado. **Robo:** a) El precio real de compra del bien asegurado; b) El costo de reposición del bien asegurado siempre hasta la concurrencia del monto máximo anual asegurado. Cuando el bien asegurado dañado forme parte de un juego o conjunto, el Compañía sólo indemnizará el daño de la pieza individual afectada por el siniestro, sin tomar en cuenta el menor valor que podría tener el juego respectivo en virtud de quedar incompleto a raíz del siniestro.

BIENES ASEGURADOS: Equipo Electrónico Portátil. A los efectos de la presente póliza, se considera "Bien Asegurable" a los Teléfonos Celulares, Smartphones, Tablet, Notebooks y Netbooks, GPS y Camaras digitales.

BIENES NO ASEGURADOS. A los efectos de la presente póliza, no constituyen bienes objetos del seguro los siguientes: a) Animales y plantas; b) Bienes consumibles o perecederos (incluyendo pero no limitado a alimentos, medicamentos, cosméticos, combustibles, explosivos); c) Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios; d) Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos; alhajas, joyas, perlas y piedras preciosas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, cheques de viajero y otros valores; e) Patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos; f) Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión; g) Teléfonos celulares*, agendas electrónicas y computadoras portátiles; h) Equipos deportivos, durante su utilización; i) Bienes usados, incluyendo antigüedades; j) Materiales de Construcción. * A los efectos de la presente póliza, se considera "Bien Asegurable" a los Teléfonos Celulares,

Smartphones, Tablet, Notebooks y Netbooks. **Específicos de Todo Riesgo para Equipos Electrónicos Portátiles:** Joyas, relojes o equipos electrónicos utilizados por razones relacionadas con la salud, incluyendo pero no limitándose a audífonos y marcapasos. Explosivos. Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión. Smartphones, palms, agendas electrónicas y computadoras portátiles. Equipos Electrónicos Portátiles adquiridos en el exterior que no hubieran sido declarados debidamente en la aduana al momento de su ingreso al país, según las disposiciones vigentes en materia aduanera. Accesorios del Equipo Electrónico Portátil asegurado, tales como equipos manos libres, cargadores, baterías, tarjetas complementarias y todo otro accesorio secundario del Equipo Electrónico Portátil.

MORA - PLAZO DE GRACIA: La Compañía concede al Asegurado un plazo de gracia por el término de 30 días para el pago de los premios, los cuales deberán adicionarse los intereses por pago fuera término. Para el pago del primer premio, el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura. Para el pago de los premios siguientes dicho plazo de gracia se contará a partir de la cero (0) hora del día en que venza cada uno de ellos. Vencido el plazo de gracia y no abonado el premio caducarán los derechos emergentes de esta póliza.

DENUNCIA DEL SINIESTRO: Se debe comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

PLAZO DE PRUEBA / LIQUIDACIÓN: La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los treinta días (30) contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

DOCUMENTACION PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO: Formulario de denuncia del Siniestro, entrega del bien dañado, denuncia policial, cualquier otra documentación razonable que la compañía estime necesaria.

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: El Asegurado deberá cumplir con las cargas y obligaciones que se detallan a continuación, bajo pena de nulidad: **Daños Materiales:** a) Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público; b) Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización de la Compañía, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar a la Compañía los comprobantes respectivos. **Robo:** a) Denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro. b) producido el siniestro, cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los objetos siniestrados y si ésta se produce, dar aviso inmediatamente a la Compañía. c) abstenerse de reponer el bien robado sin autorización de la Compañía, salvo que la reposición inmediata sea necesaria para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar a la Compañía los comprobantes respectivos. **Todo riesgo para equipos electrónicos portátiles:** a las cargas mencionadas anteriormente para Daños Materiales y Robo se adiciona: f) Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.

Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

EXCLUSIONES DE COBERTURA: Comunes a todas las Coberturas: La Compañía no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de: a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación; b) Transmutaciones nucleares; c) Hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out; d) Secuestro, requisita, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quien se la arrogue; e) Dolo o culpa grave del Asegurado. Los siniestros enunciados en los incisos a) a c), acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado. **Específicas Todo riesgo**

para equipos electrónicos portátiles: a) vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien. b) el uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante. c) acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad. d) daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública. e) actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados. f) daños q se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en las superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. g) daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente. h) cualquier proceso de reparación, restauración, limpieza, renovación, service, mantenimiento, ajuste o desuso del equipo electrónico portátil. i) el uso comercial del equipo electrónico portátil. j) en caso de robo, cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del asegurado o personas allegadas. k) hurto o extravío.

CAUSALES DE TERMINACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL: a) Por dejar el Asegurado de pertenecer al grupo regido por la Compañía; b) Al caducar la póliza por cualquier causa; c) Por rescisión de la presente Póliza; d) A partir de la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en las Condiciones Particulares e) Por falta de pago del premio correspondiente al Asegurado dentro del plazo de gracia.

RESCISIÓN: El Asegurado y la Compañía tendrán derecho a rescindir la poliza sin expresión de causa. Cuando la Compañía ejerza este derecho; deberá notificarlo al Asegurado con antelación a la fecha en que opere la rescisión; según plazo establecido en póliza. Cuando lo ejerza el Asegurado la rescisión se producirá desde las doce horas del día siguiente a la fecha en que notifique fehacientemente su decisión a la Compañía.

Este producto posee la asistencia "ROBO EN VIA PUBLICA CLASIC".

CONDICIONES PARTICULARES – LÍMITES Y TOPES

PARA LA PRESTACION DEL PRODUCTO DE ASISTENCIA ROBO EN VIA PUBLICA CLASSIC

El siguiente clausulado que se consigna seguidamente describe las prestaciones, características, montos, topes y demás condiciones que regulan el servicio de Asistencia. Al quedar incorporado al sistema, el BENEFICIARIO, y Cardif Servicios como proveedor del servicio aceptan las presentes condiciones generales en todos sus términos.

1. Definiciones

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en los casos que se utilicen las siguientes denominaciones, las mismas tendrán el significado que a continuación se le asigna:

- **Accidente:** Suceso eventual producto de una causa externa, violenta y fortuita, del que se deriva un daño físico al Titular o a sus bienes.
- **Beneficiarios:** Aquellos designados por el Titular. En su defecto, el cónyuge e hijos menores de 18 años del Titular que vivan en forma permanente y bajo la dependencia de éste. Se entiende que los Beneficiarios gozan de los mismos derechos y obligaciones que el Titular de conformidad con los Términos y Condiciones aquí expuestos.
- **Cardif:** Cardif Servicios S.A.
- **Coordinación de Servicios:** Consiste en enviar al domicilio del Titular o Beneficiarios profesionales o personal de empresas para que puedan formular un presupuesto, o ejecutar las obras en caso que el Titular lo requiera. El importe correspondiente a la ejecución de trabajos será siempre a cargo del Titular o Beneficiarios.
- **Costo Preferencial:** Tarifas preferenciales con la red de servicios que el Prestador posee acordadas y pondrá a disposición del Titular o Beneficiarios.
- **Categoría de Emergencia:** Síndrome agudo con riesgo de muerte.
- **Enfermedad:** Inconveniente médico contraído por el Titular o Beneficiarios
- **Excedente:** Monto a cargo del Titular o Beneficiarios cuando el valor de la prestación del Servicio querido

supere el tope convenido en el Plan de Servicios.

- Fecha de Inicio de Vigencia: Día y hora convenidos para la entrada en vigencia del Plan de Servicio, establecido en las Condiciones Particulares.
- Monto máximo global: Importe total máximo a cargo de Cardif o sus Proveedores.
- Período de Carencia: Plazo generalmente comprendido entre el momento inicial en que se formaliza la contratación del servicio y una fecha posterior predeterminada, durante el cual no poseen efecto los servicios contratados.
- Pesos: Moneda de curso legal en la República Argentina.
- Proveedor: Persona física o jurídica, incluida en el las Condiciones Particulares, a quien Cardif encomendará la efectiva prestación del Servicio.
- Residencia: Domicilio habitual, dentro de la República Argentina, denunciado por el Titular al momento de la contratación del Servicio.
- Servicio: Actos a cargo del Proveedor cuyo alcance y descripción se encuentran condicionados a estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares.
- Titular: Persona física que contrata voluntariamente al Plan de Servicios.
- Vigencia del Servicio: período en el cual se otorgan los Servicios descriptos en los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Generales y Particulares.

Procedimiento

Todos los Servicios para la asistencia o de conexión para servicios anexos, deben ser solicitados a CARDIF al teléfono **0800-333-0957** durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos Servicios serán atendidos por CARDIF con la mayor prontitud posible. A tal efecto el **TITULAR** deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

- Número de teléfono
- Nombre y apellido
- Dirección de la vivienda
- DNI

2. Servicios

a) EMERGENCIAS MEDICAS - CODIGO ROJO

Tope: Ilimitado.

En caso de "Accidente" o "Enfermedad" en categoría "emergencia" en el ámbito de su hogar, CARDIF coordinará los contactos necesarios con el fin de brindar atención médica de emergencia. La misma se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar. Se entiende por:

"accidente" evento causado por agentes externos, imprevisibles, violentos, incontrolables y extraños que generan un daño corporal en el Titular.

"enfermedad" cualquier problema médico contraído, conocido o no por el TITULAR.

"categoría de emergencia" síndrome agudo con riesgo de muerte.

La atención médica de emergencia consistirá en el envío al domicilio del Titular, un móvil de mediana o alta complejidad.

En caso de ser necesario se realizará el traslado del TITULAR hasta un centro hospitalario cercano al domicilio del Titular, en ambulancia o en el medio que el Departamento Médico de CARDIF considere apropiado.

La calidad de "adecuado" del centro hospitalario será determinada por el equipo médico interviniente conjuntamente con el Departamento Médico de CARDIF.

En el caso que el Titular o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado por su cuenta o se negasen al mismo, dejando de lado la opinión del equipo médico interviniente y/o del Departamento Médico de CARDIF, ninguna responsabilidad recaerá sobre CARDIF por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Titular y / o sus acompañantes, finalizando en esa instancia la prestación de los servicios por parte de CARDIF.

Se cita a continuación una lista de síndromes agudos con riesgo de muerte que se incluye dentro de "Código Rojo":

Motivos Neurológicos:

1. Pérdida de conocimiento
2. Convulsiones
3. Pérdida brusca de fuerza o dificultad en el habla (Accidente Cerebro-Vascular)

Motivos Respiratorios:

1. Paro respiratorio
2. Dificultad respiratoria de inicio brusco

Motivos Cardio-Vasculares:

1. Paro cardíaco
2. Dolor de pecho
3. Arritmias severas
4. Shock (cuadro de sudoración, mareos, hipotensión arterial)

Accidentes varios, incluyendo, pero sin estar limitado a:

1. Gran quemado (significa la condición de una persona que ha sufrido quemaduras severas en una extensión superior al 40% de la superficie total de su cuerpo, incluyéndose quemaduras del tipo AB, B y BC, con riesgo de vida)
2. Traumatismo o politraumatismos (significa la condición causada por un accidente en el que el paciente presenta múltiples traumas que afectan más de un órgano o área de su cuerpo) incluyendo, pero sin estar limitado a:
 - a. Traumatismo encéfalo-craneano abierto o cerrado con pérdida de conocimiento.
 - b. Traumatismo medular
 - c. Traumatismo torácicos severos que comprometen en forma crítica la respiración y/ o circulación sanguínea.
 - d. Fracturas múltiples (no simples), con complicaciones orgánicas y rotura de órganos de la cavidad abdominal como intestino, hígado, riñones, etc, con riesgo de vida.
3. Electrocutación
4. Ahogamiento
5. Asfixia
6. Intoxicaciones (gases, sustancias y/ o medicamentos)
7. Caída de altura

Hemorragias severas, incluyendo, pero sin estar limitado a:

1. Sangrado por herida punzante y /o cortante en cabeza y /o tronco

Motivos metabólicos:

2. Descompensación diabética
3. Tetania

b) **URGENCIAS MEDICAS - CODIGO AMARILLO**
Tope: Ilimitado.

Urgencia es toda aquella situación que no requiere la inmediatez de las emergencias médicas, pero que se puede transformar en tal para el paciente, si se la deja evolucionar de acuerdo con su historia natural. En esta categoría de asistencia se engloban todos aquellos cuadros que, aunque no presentan una sintomatología riesgosa, pero es muy molesta para el paciente.

Algunos síndromes que corresponden a esta categoría:

- Tos con expectoración y fiebre sin mejora después de una consulta médica
- Cuerpo extraño en ojo, en oído, dolor de cabeza, con síntomas asociados
- Signos de infección de herida quirúrgica
- Heridas que necesitan puntos que no involucre un órgano vital
- Embarazadas sin sangrado
- Dolor en el pecho de más de 5 días
- dolor abdominal de más de 5 días.

Este servicio incluye medicación de urgencia y traslado del paciente en caso de ser necesario. El Prestador enviará con la mayor prontitud posible una ambulancia para la atención de la urgencia. Los gastos derivados de dicha atención serán a cargo de el Prestador.

c) Canasta básica por robo en cajero automático

Tope: Hasta \$ 23.766 – 1 evento anual.

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en un cajero automático, CARDIF, coordinará y/o se encargará de enviar y provisionar una canasta básica de alimentos de primera necesidad. Los topes estipulados para este servicio son: de hasta \$23.766 por evento. Único evento anual.

Dentro de Capital Federal, la modalidad será la provisión o reintegro, en el interior del país, solo reintegro. El tiempo máximo para presentar la solicitud es de 12 meses de dicho plazo no se brindará el servicio.

El TITULAR deberá enviar a CARDIF la denuncia policial y el comprobante de retiro de dinero del cajero automático.

d) Gastos médicos por lesión en caso de robo en la vía pública

Tope: Hasta \$ 7.155 – hasta 2 eventos anuales.

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y como consecuencia de tal, sufra lesiones y que requiera el traslado en ambulancia a un centro asistencial u hospital, CARDIF reintegrará los gastos médicos derivados de la emergencia (incluyendo atención médica inicial, atención por especialistas, laboratorio, radiología, suministro de medicación de urgencia) hasta un tope máximo por todo concepto de \$ 7.155 por evento y hasta 2 eventos al año. CARDIF no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto del tratamiento brindado por los profesionales de la salud.

e) Servicio de Enfermería por lesión en caso de robo en la vía pública:

Tope: Hasta \$ 6.133 por día– hasta 3 días - 1 evento anual.

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y como consecuencia de tal, se encuentre incapacitado para llevar a cabo dos (2) o más de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, se pondrá a disposición del TITULAR un acompañante para ayudarlo a desarrollar sus tareas cotidianas durante 6 horas por día hasta recibir el alta médico del auditor o hasta cumplir la cantidad de días estipulados en el convenio, lo que suceda primero.

La presente prestación tiene un límite de \$ 6.133 por día, hasta 3 días. 1 evento por año. Todo tipo de excedente será a cargo del TITULAR.

f) Vigilancia en caso de robo

Tope: Hasta \$6.133 por día– hasta 2 días - 1 evento anual.

En caso de producirse un robo en la vivienda declarada del TITULAR, CARDIF enviará personal de vigilancia para la custodia pertinente. Dicha prestación ampara el servicio por un lapso de 2 días y hasta \$ 6.133 por día y hasta un evento por año. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

g) Desplazamiento urgente del Titular por robo en el domicilio

Tope: Hasta \$ 6.133 por evento – hasta 2 eventos anuales.

En caso de producirse un robo en la vivienda declarada del TITULAR, CARDIF sufragará los gastos incurridos del traslado hasta \$ 6.133 por evento, hasta 2 eventos. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

h) Traslado en taxi o remis hasta la comisaría más cercana en caso de robo

Tope: Hasta \$2.554 por evento – hasta 2 eventos anuales

CARDIF coordinará y enviará un taxi o remis al lugar del robo o hurto, que se encargará de trasladar al TITULAR hasta la dependencia policial más cercana al lugar del hecho a los fines de que el mismo, realice la denuncia correspondiente. Límite de \$2.554 por evento, hasta 2 eventos al año. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

i) Envío de taxi o remis para el traslado del Titular a su domicilio en caso de robo

Tope: Hasta \$2.554 por evento – hasta 2 eventos anuales

Una vez efectuada la denuncia, detallada en el punto 2.8 del presente, de robo o hurto ante las autoridades policiales correspondientes, CARDIF coordinará y enviará un taxi o remis para el traslado del TITULAR hasta la vivienda declarada o donde éste le indique siempre que el robo o hurto se hubiera producido en la misma ciudad de residencia del TITULAR. Límite de \$2.554 por evento, hasta 2 eventos al año. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

j) Asistencia Cerrajería

Tope: Hasta \$9.455 por evento – hasta 2 eventos anuales

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y sé que haga imposible el acceso a la vivienda del TITULAR debido a que las llaves se encuentren dentro de los bienes sustraídos durante el robo, CARDIF enviará un cerrajero a la vivienda del TITULAR con el objetivo de brindar acceso al TITULAR a la vivienda declarada. Límite de \$9.455 por evento, hasta 2 eventos anuales.

k) Cambio de cerraduras en caso de robo

Tope: Hasta \$18.655 por evento – hasta 2 eventos anuales

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y dentro de los bienes sustraídos durante el robo se encuentren las llaves de acceso a la vivienda declarada, CARDIF enviará un cerrajero a la vivienda del TITULAR con el objetivo de cambiar la combinación de las cerraduras de la misma y dejar una copia de ellas al cliente. Límite de \$18.655 por evento, hasta 2 eventos anuales.

l) Coordinación de alquiler de celular

Tope: Ilimitado

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y dentro de los bienes sustraídos durante el robo se encuentre el teléfono celular, CARDIF coordinará el alquiler de un teléfono celular.

El costo del alquiler del teléfono celular a cargo del TITULAR en su totalidad.

m) Coordinación de atención psicológica

Tope: Ilimitado

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública, podrá solicitar a CARDIF la conexión para coordinar una visita con un psicólogo.

El costo de la atención presencial será a cargo del TITULAR en su totalidad.

n) Transmisión de mensajes urgentes

Tope: Ilimitado

CARDIF se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los Beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad.

o) Asistencia legal telefónica

Tope: Ilimitado

Asistencia legal primaria que comprende la evacuación de consultas de cualquier índole legal de forma telefónica mediante la conferencia con profesionales especializados en cada área del derecho.

Incluye asesoramiento para la redacción y contestación de distintos documentos de índole legal, tales como telegramas, cartas documentos, contratos, intimaciones y reclamos. Y conexión para la contratación del abogado a cargo del TITULAR.

p) Coordinación para tramitación de documentos

Tope: Ilimitado

En caso de robo de documentos personales del TITULAR, entendiéndose por estos a CI, DNI y registro de conductor. CARDIF brindará asesoramiento telefónico al TITULAR, respecto a los trámites que fueran necesarios para presentar la denuncia de robo o hurto correspondiente a las autoridades competentes y reservaciones de turnos para la reposición de los mismos.

El costo de la reposición de documentos será a cargo del TITULAR en su totalidad.

q) Coordinación de baja de tarjetas y celular

Tope: Ilimitado

CARDIF se encargará, de realizar las denuncias y orientar al TITULAR, gestionando las bajas o bloqueos de tarjetas de crédito, de débito y teléfonos celulares como consecuencia de robo en la vía pública.

3. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios que se obliga a prestar CARDIF, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. CARDIF no efectuará la prestación directa de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, o por contingencias de la naturaleza, se produzcan una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio y resulte imposible conseguir sustitutos.

No obstante, en estos casos, CARDIF quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al asociado, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en el servicio. En tal caso, CARDIF reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en cada prestación

En el mismo caso, los servicios deberán prestarse por empresas profesionales o proveedores expresamente aceptados por CARDIF.

En caso contrario, serán de exclusivo cargo del asociado los gastos correspondientes.

Esta lista está abierta a posibles ampliaciones y, por tanto, pueden realizarse consultas respecto a tipos de actividad no incluidos en la misma.

Será siempre por cuenta del TITULAR el importe correspondiente a la ejecución de los trabajos y servicios solicitados y cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de tales prestaciones.

4. REINTEGROS

CARDIF se hará cargo de los servicios prestados a los TITULAR por otros profesionales, en los siguientes supuestos excepcionales:

- Si el Titular se encontrare imposibilitado de requerir la asistencia a la Central Operativa de CARDIF por razones de fuerza mayor. Deberá dar aviso dentro de las 24 hs después de ocurrida la fuerza mayor.
- Si requerida la asistencia a la Central Operativa de CARDIF no se encontrare disponible en el lugar de ocurrencia un prestador perteneciente a la red de prestadores de CARDIF, o no existiera estructura sanitaria en el lugar del evento, se le abonará el reintegro según valor del mercado al momento en aquellos casos donde el cliente opte por requerir asistencia por su cuenta.

El sistema de liquidación (pago directo o reintegro) quedará a exclusivo criterio de CARDIF, atendiendo a las particulares circunstancias de cada caso.

Como condición inexcusable para obtener el pago o el reintegro de los importes respectivos, el Titular, dentro de las 24 horas de producido el evento, deberá comunicar fehacientemente a la Central Operativa de CARDIF los datos relativos al profesional contratado, con el objeto de posibilitar el control de la prestación por parte de **CARDIF**. El TITULAR, en la misma oportunidad deberá igualmente comunicar a la Central Operativa de CARDIF las causas excepcionales que le han impedido formular el correspondiente requerimiento de asistencia.

El incumplimiento de estas obligaciones, provocará la automática caducidad del derecho del Titular a obtener el pago directo de los servicios a los prestadores contratados y/o el reintegro de los gastos ocasionales, siempre dentro de los límites de la cobertura.

El TITULAR podrá presentar la factura original que acredite los gastos incurridos, en un lapso no mayor a 30 días desde la fecha de realizada la prestación.

5. Supuestos en los que no se prestará el Servicio

Cardif o el Proveedor no proporcionarán los Servicios, sin ningún tipo de responsabilidad, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- El Titular no hubiera abonado el costo mensual del Servicio establecido en las Condiciones Particulares.
- El Titular o Beneficiarios no acredite su identidad y su carácter de tal.
- El Titular o Beneficiarios actuare con dolo.
- El Titular o Beneficiarios no proporcione información veraz a Cardif o al Proveedor.
- El Accidente sea consecuencia directa o indirecta de sismo, inundación, terremoto, erupción volcánica, huracán, tempestad ciclónica, terrorismo, guerra internacional o civil declaras o no, conmoción interior, lock-out, sabotaje, embargos, represalia, guerrilla, motín, tumulto popular, rebelión, huelga, invasión, actos de enemigos extranjeros, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Cuando la prestación del Servicio requiera el ingreso de los Proveedores a zonas de inseguridad o peligrosidad que representen riesgos para su persona o equipo.
- En aquellas circunstancias detalladas en las Condiciones Particulares como Supuestos Particulares en los que no se prestará el Servicio.

6. Subrogación

Luego de prestado el Servicio, y hasta la concurrencia del valor del mismo, Cardif queda automáticamente subrogada en los derechos que le pudieren corresponder al Titular o sus Beneficiarios contra terceros, sean estas personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, en virtud del evento que motivó la prestación de los Servicios.

7. Cesión de derechos

Los Servicios brindados por Cardif serán prestados únicamente al Titular o sus Beneficiarios, no pudiendo ser cedidos a terceros. A fin de recibir los servicios, el Titular o los Beneficiarios deberán acreditar fehacientemente su identidad.

8. Contratación del Servicio

- Los Servicios se prestarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares de cada Servicio.
- Los Servicios serán consecuencia de la solicitud que hiciere el Titular.
- Los Servicios que fueren objeto de la presente contratación, serán brindados por Cardif a través de sus Proveedores, al Titular y/o sus Beneficiarios, las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.
- Para utilizar cualquiera de los Servicios, será obligación del Titular haber leído y aceptado los términos y condiciones que le son aplicables y que se encuentran insertos en estas Condiciones Generales y aquellos estipulados las Condiciones Particulares del Servicio.
- Cardif únicamente prestará los Servicios al Titular y/o los Beneficiarios de conformidad con los términos y condiciones que en el presente Plan Servicios se pactan.
- Queda entendido que Cardif únicamente prestará los Servicios al Titular y a los Beneficiarios incorporados en su base de datos. Cardif se comprometen a mantener actualizada la base de datos.
- Los Servicios ofrecidos por Cardif solo tendrán validez en el territorio de la República Argentina, salvo disposición en contrario.
- El costo mensual de los Servicios será el que esté en las Condiciones Particulares del Servicio.
- Los Servicios facilitados por Cardif o sus Proveedores serán válidos únicamente durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares del Servicio. Cardif y sus Proveedores se reservan el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estimen convenientes para el buen desempeño de la asistencia brindada. El Titular y sus Beneficiarios prestan expresa conformidad con la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de controversia respecto a la contratación o modalidad del Servicio prestado.

9. Cancelación del Servicio

El Servicio será cancelado, cesando automáticamente toda prestación detallada en las Condiciones Particulares del Servicio, incluyendo aquellas iniciadas y en curso al momento de la cancelación, salvo disposición en contrario, en los siguientes casos:

- Cuando el Titular no desee continuar con la prestación del Servicio contratado. En este caso, deberá solicitar su baja comunicándose en forma gratuita al contacto establecido en las Condiciones Particulares del Servicio.
- Si el Titular no hubiera abonado el costo mensual del Servicio establecido en las Condiciones Particulares.
- Cuando finalice la vigencia del Servicio.

10. Gastos no contemplados

- Cardif expresamente se reserva el derecho de exigir al Titular o sus Beneficiarios el reembolso de los gastos incurridos en exceso al Monto Máximo Global.
- Cardif en ningún caso prestará sus Servicios al Titular o Beneficiarios, si alguno de ellos hubiere recibido prestaciones por el mismo Accidente de parte de otra persona, sea esta física o jurídica, antes, durante o después de haberlas solicitado a Cardif.

- En caso que el Titular o Beneficiarios incurrieren en el supuesto del punto 7.2, Cardif se reserva el derecho de solicitar el reembolso del Servicio brindado.

11. Responsabilidad

- Queda entendido que Cardif y sus Proveedores se obligan únicamente a proveer al Titular o sus Beneficiarios el acceso a los prestadores que brindarán los Servicios y a costear dichos Servicios hasta el Monto Máximo Global.
- Cardif y sus Proveedores, no serán responsables ni directa ni indirectamente, por cualquier reclamo que pudiera efectuar el Titular o sus Beneficiarios por la prestación del Servicio llevada a cabo por los mencionados profesionales.

12. Jurisdicción

Para todas aquellas cuestiones derivadas de la relación entre el Titular o los Beneficiarios y Cardif o Proveedores se pacta la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
